



I. Municipalidad de Los Lagos
XIV Región

**LA MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS
HA DECRETADO LO SIGUIENTE.**

LOS LAGOS, 19 FEB. 2014

VISTO: Estos antecedentes, Convenio de Transferencia Fondo de Desarrollo Cultural entre el Gobierno Regional de Los Ríos y la Municipalidad de Los Lagos, de fecha 29 de noviembre de 2013, para la ejecución del proyecto "Puesta en Valor del patrimonio natural del paisaje de conservación Valle Río San Pedro", y

TENIENDO PRESENTE: Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

DECRETO EXENTO N° 358 /

APRUEBASE Convenio de Transferencia celebrado entre el Gobierno Regional de Los Ríos y la Municipalidad de Los Lagos, de fecha 29 de noviembre 2013, para la ejecución del proyecto "Puesta en Valor del patrimonio natural del paisaje de conservación Valle Río San Pedro", por un monto de \$3.406.000.-

Anótese, comuníquese y archívese.


VERUSKA IVANOFF RUIZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)


**DIRECTOR
DE CONTROL**


JAVIER SANTIBÁÑEZ BÁEZ
ALCALDE (S)

JSB/ VIR/ OBC/ fm
Distribución:

1. OIRS
2. Partes
3. Finanzas
4. Obras
5. Of. PCVRS

CONVENIO DE TRANSFERENCIA
FONDO DE DESARROLLO CULTURAL

SUBVENCIÓN

TRANSFERENCIAS
MUNICIPALIDADES
GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS

En Valdivia, a 29 de noviembre de 2013, entre el Gobierno Regional de Los Ríos, persona jurídica de derecho público, RUT 61.978.900-8, representado por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don HENRY AZURMENDI TOLEDO ambos domiciliados en esta ciudad, Edificio Público N°1, O'Higgins # 543 de Valdivia, a quien se denominará indistintamente el "GOBIERNO REGIONAL"; y por la otra, la *Ilustre Municipalidad de Los Lagos* RUT: 69.200.600-3 representada por su Alcalde (sa) *Simón Mansilla Roa*, chileno C.I. 5.563.264-2, ambos domiciliados para estos efectos en **San Martín N° 1**, de la comuna de Los Lagos, en adelante, indistintamente el *Municipio*; se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, en conformidad a la normativa y antecedentes siguientes:

- a) Las facultades que confiere la Ley Nro. 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
- b) Lo dispuesto en la Ley 20.641 de Presupuestos del Sector Público 2013; la que en su Glosa 02, número 2.1, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, permite destinar hasta un 2% del total de sus recursos a subvencionar las actividades de carácter cultural que determine el Gobierno Regional, que efectúen las municipalidades y/o instituciones privadas sin fines de lucro. Incluido el funcionamiento de los teatros municipales o regionales que operen.

Los recursos transferidos, en lo que respecta a su ejecución, se registrarán por la normativa legal del FNDR aplicable a la naturaleza y objetivos del proyecto, y a las instrucciones emanadas de los organismos competentes.

- c) El Certificado N° 329 de fecha 13 de diciembre de 2012, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Los Ríos, en el cual consta que en sesión ordinaria N° 23 celebrada el día 12 de diciembre de 2012, el mencionado Consejo Regional aprobó por mayoría absoluta el presupuesto FNDR 2013, de la región de Los Ríos, para la subvención de proyectos de cultura, realizadas por Municipalidades y Personas Jurídicas sin fines de lucro.
- d) El Decreto Nro. 1324 de fecha 10 de octubre de 2013, del Ministerio de Hacienda, que modifica presupuesto del Gobierno Regional Región XIV (programas 02) reduciendo el

- e. El Acuerdo Nro. 16-13 del Consejo Regional de Los Ríos, adoptado en su sesión Ordinaria Nro.24 celebrada el día 28 de diciembre de 2012, según consta en Certificado Nro. 228 suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, el cual aprueba por Unanimidad las Bases Administrativas del Fondo de Desarrollo Cultural del Gobierno Regional de Los Ríos, segundo llamado de 2013, estipulando la subvención para el desarrollo de actividades culturales, realizadas por Municipalidades y Personas Jurídicas sin fines de lucro, con residencia en la Región de Los Ríos, los cuales forman parte del presente convenio.
- f. La Resolución Afecta Nro. 80 del Gobierno Regional de Los Ríos, que aprobó el Reglamento del Fondo de Desarrollo Cultural 2% glosa cultura – Gobierno Regional de Los Ríos, la cual fue tomada razón por Contraloría Regional el 31 de marzo de 2011 y publicada en el Diario Oficial el sábado 09 de abril de 2011.
- g. La Resolución Exenta Nro. 2236 de fecha 23 de agosto de 2013, que aprueba Bases del segundo llamado 2013 del Fondo de Desarrollo Cultural Región de Los Ríos, con cargo al 2% F.N.D.R. Glosa Cultura, del Gobierno Regional de Los Ríos.
- h. La circunstancia que la Encargada de la Unidad de Cultura, dependiente de la División de Análisis y Control de Gestión, verificó mediante el correspondiente certificado la efectividad de que la Entidad Receptora, se encuentra inscrita en el Registro de Receptores de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 19.862, que establece el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y su reglamento.
- i. Que, por acuerdo del Consejo Regional de Los Ríos, adoptado en su Sesión ordinaria Nro. 22 celebrada el día 27 de noviembre de 2013, según consta en Certificado Nro.316 de fecha 28 de noviembre de 2013, extendido por el Secretario Ejecutivo del Gobierno Regional, se aprobó por unanimidad el proyecto **“Puesta en valor del patrimonio natural del paisaje de conservación Valle Río San Pedro”** presentado por la *Ilustre Municipalidad de Los Lagos*, con cargo a la Línea de Iniciativas Culturales del Fondo de Desarrollo Cultural, al 2% de la glosa de cultura del FNDR.

SE ACUERDA:

PRIMERO : Transferir desde el Gobierno Regional de Los Ríos, a la *Ilustre Municipalidad de Los Lagos* la suma de \$3.406.000 (Tres millones cuatrocientos seis mil pesos), correspondiente al Subt. 24, Ítem. 03, Asig. 001. “Transferencias de capital a otras Entidades Públicas-Municipalidades, actividades culturales”, para la ejecución del proyecto **“Puesta en valor del patrimonio natural del paisaje de conservación Valle Río San Pedro”**, de acuerdo a la distribución de recursos señalados en el Anexo Nro.1 que acompaña este Convenio. El proyecto se realizará en los plazos establecidos en la presentación del proyecto y el calendario actualizado detallados en el Anexo Nro.2 adjunto al presente.

SEGUNDO : Cualquier modificación al proyecto aprobado deberá ser autorizada por el

teniendo presente que dicha modificación potencie o mantenga las características y la finalidad para lo cual fue aprobado el proyecto.

TERCERO : Obligaciones de la Entidad Receptora:

1. Administrar el 100% de los recursos transferidos por el Gobierno Regional, bajo las normativas y procedimientos propios del FNDR. Los Recursos transferidos, en lo que respecta a su ejecución, se registrarán por la normativa legal del FNDR aplicable a la naturaleza y a los objetivos del proyecto, y a las instrucciones emanadas de los organismo competentes.
2. Invertir los recursos transferidos, en la forma y plazo señalado en el proyecto "**Puesta en valor del patrimonio natural del paisaje de conservación Valle Río San Pedro**", aprobado por el Consejo Regional.
3. Ejecutar total e íntegramente el proyecto, dando cumplimiento cabal al ítem presupuestario y las etapas propuestas, de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en el Formulario de postulación aprobado por el Consejo Regional de Los Ríos. Cualquier cambio en el desarrollo del proyecto aprobado, así como también en la distribución de los recursos, debe ser solicitado previamente por escrito al Sr. Intendente y Presidente del Gobierno Regional. Esta Solicitud debe ingresar por Oficina de Partes del Gobierno Regional.
4. A rendir cuenta de los recursos al Gobierno Regional de Los Ríos, de acuerdo a lo establecido en el Nro. 4 de la cláusula séptima del presente convenio, Art. 23 del Reglamento del Fondo de Desarrollo Cultural y del Nro. 5 de las Bases Administrativas. La Rendición de cuenta la efectuará la respectiva Unidad y/o Departamento de Administración y Finanzas, de conformidad con el artículo 27 letra b) N°6 de la Ley N° 18.695. Orgánica Municipal de Municipalidades. Las rendiciones de cuentas deberán permanecer en el Municipio, a disposición del Organismo Contralor para su ulterior examen y juzgamiento.
5. El Municipio deberá remitir al Gobierno Regional el comprobante de ingreso de los recursos recibidos y un informe mensual de gastos y ejecución del proyecto a través de los formularios que dispondrá el Servicio del Gobierno Regional, donde se indiquen las actividades y gastos realizados en el mes y el saldo disponible por rendir. La documentación de respaldo debe ser fotocopias autorizadas ante el Ministro de fe del Municipio.
6. Una vez terminado el proyecto el Municipio deberá devolver al Gobierno Regional los fondos no utilizados y/o no rendidos satisfactoriamente, previo al cierre administrativo del proyecto.
7. Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del proyecto, que le corresponde a la Unidad de Cultura del Gobierno Regional de Los Ríos, dependiente de la División de Análisis y Control de Gestión.
9. La *Ilustre Municipalidad de Los Lagos*, deberá consignar el apoyo y hacer mención al financiamiento entregado por el "Gobierno Regional de Los Ríos", en eventos y actividades culturales, incorporando los distintivos de su imagen corporativa, en las piezas y soportes gráficos impresos y haciendo mención a él en los medios de comunicación en general. En los materiales gráficos se deberá incorporar la siguiente frase: **“(Proyecto.....) financiado con subvención otorgada por el Gobierno Regional de los Ríos”**.

10. Las demás que establezcan las Bases y el Reglamento que le exija el Gobierno Regional de Los Ríos

CUARTO : EL Gobierno Regional, por su parte se obliga a:

A. Transferir a la *Ilustre Municipalidad de Los Lagos* la cantidad de \$3.406.000 (Tres millones cuatrocientos seis mil pesos) correspondiente al Subt. 24, Ítem. 03, Asig. 001 "Transferencias de capital a otras Entidades Públicas-Municipalidades, actividades culturales", de acuerdo a lo señalado en el presente convenio.

B. Realizar en el momento que lo estime necesario, a través de la Unidad de Cultura y de acuerdo a la disponibilidad, actividades de fiscalización, supervisión, seguimiento y evaluación del proyecto subvencionado, definido en el presente Convenio.

QUINTO : Si el *Municipio* no cumple con lo establecido en el presente Convenio de Transferencia de recursos y no se realiza la oportuna rendición de los recursos, serán objeto de las sanciones que estime el Servicio del Gobierno Regional y no podrán percibir nuevos recursos provenientes del FNDR, hasta no aclarar su situación con el Gobierno Regional.

SEXTO: Mención en logotipos y espacios en las piezas gráficas.

EN LIENZOS Y PASACALLES: El logotipo y la alusión textual del financiamiento corresponderán al 10% de la superficie del tamaño de la pieza gráfica y podrá ir a la izquierda o la derecha de éste, indistintamente.

EN LOS PENDONES: El logotipo y la alusión textual del financiamiento corresponderá al 10% de la superficie del tamaño de la pieza gráfica y podrá ir en la parte superior o inferior de este, indistintamente.

EN LAS GIGANTOGRAFIAS Y/O TELONES DE FONDO: El logotipo y la alusión textual del financiamiento corresponderán al 15% de la superficie del tamaño de la pieza gráfica y deberá ir en la parte superior, al lado derecho o izquierdo de ésta, indistintamente.

EN LOS AFICHES: El logotipo y la alusión textual del financiamiento corresponderá al 6% de la superficie del tamaño de la pieza gráfica y podrá ir a la izquierda o la derecha de éste, indistintamente.

EN CATALOGOS Y PUBLICACIONES (libros, trípticos etc.): El logotipo y la alusión textual del financiamiento corresponderá al 6% de la superficie del tamaño de la pieza gráfica y podrá ir en la portada o contratapa indistintamente, además deberá hacer mención del financiamiento en los créditos de la publicación.

EN LAS INVITACIONES, TARJETAS PROMOCIONALES, VOLANTES ETC: El logotipo y la alusión textual del financiamiento corresponderán al 6% del tamaño de la pieza gráfica y podrá ir en el tiro o retiro indistintamente, además deberá hacer mención del financiamiento en los vocativos de la invitación.

EN LOS DIPLOMAS Y GALVANOS DE PREMIACIÓN Y/O RECONOCIMIENTO: El logotipo y la alusión textual del financiamiento corresponderán al 6% del tamaño de la pieza gráfica y podrá ir en la parte superior o inferior.

2. Mención y referencias de financiamiento en medios audiovisuales Nacionales y Comunales.

EN VIDEOS PROMOCIONALES: En los videos promocionales se deberá hacer alusión al financiamiento y deberá exhibir el logotipo por al menos 5 segundos de imagen.

EN CUÑAS RADIALES Y CONFERENCIAS DE PRENSA: En la promoción del evento o iniciativa deberá hacer alusión al financiamiento del Gobierno Regional de Los Ríos.

EN PERIODICOS NACIONALES O COMUNALES: Cualquier referencia, reportaje o avisaje de actividades financiadas por el FNDR de Cultura, deberá hacer alusión al financiamiento e incorporar el logotipo si así lo ameritase.

3. Mención y referencias de financiamiento en locuciones y discursos:

Los ejecutores tendrán la responsabilidad y obligación de mencionar en los discursos, presentaciones y vocativos de los eventos y actividades financiadas por el **Gobierno Regional de Los Ríos** del aporte y alcance sociocultural de la inversión.

NOTA: Toda pieza publicitaria deberá contar con el visto bueno del Departamento de Comunicaciones del Gobierno Regional de Los Ríos, antes de ser impresa.

Para cumplir con esta obligación, el Gobierno Regional de Los Ríos se compromete a:

1. Entregar, a través de su Departamento de Comunicaciones, un CD con el logotipo en archivos digitales Freehand y JPG a los ejecutores que resulten seleccionados.
2. Entregar a los Proyectos seleccionados, los contenidos y fundamentos que inspiran la inversión cultural por parte del Gobierno Regional de Los Ríos.
3. Indicar a los ejecutores, la nomina de las autoridades pertinentes que deberán ser invitadas a cada una de las actividades programadas.

SÉPTIMO : Gastos del Proyecto, Informes y Rendiciones de Cuentas.

Para acreditar fehacientemente el correcto y debido uso de los recursos asignados al proyecto, el Municipio, deberá presentar el Informe Económico y el Informe de Gestión mensualmente. Estos informes deberán contener lo siguiente:

1.- Individualización completa del Proyecto: N° de Folio, título, línea y modalidad específica de postulación.

2.- Individualización de la Entidad y Representante Legal: Razón social, individualización del representante legal, domicilio, teléfono, fax y correo electrónico.

3.- Relación de Actividades: Relación completa de las actividades realizadas, ordenadas cronológicamente y concordándolas con las contempladas en el formulario de postulación y mencionar las actividades pendientes por ejecutar, y presentar un CD con los respaldos fotográficos, de prensa u otro, en original.

4.- Rendición de Cuentas: Esta debe ajustarse estrictamente a lo dispuesto en la Resolución N°759/2003 de Contraloría General de La República. Deberá contener una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el proyecto. Debe contener todos y cada uno de los gastos efectuados, separándolos por ítem. En las Boletas y Facturas deberá detallarse en que se invirtieron los recursos, debiendo velar el Municipio, para que los mencionados documentos cumplan esta exigencia. El Gobierno Regional, podrá objetar los informes y rendiciones de cuentas que no sean considerados satisfactorios, casos en los cuales solicitará mayores antecedentes para la aprobación de los mismos. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las

sanciones que correspondan, lo que será notificado al representante legal mediante carta certificada. La objeción de Informes y Rendiciones de Cuentas no alterará el curso normal de los plazos estipulados para la presentación de los mismos comprometidos por el Municipio en el presente Convenio.

OCTAVO : Se deja expresamente establecido que, en el evento que la *Ilustre Municipalidad de Los Lagos* incumpla cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Convenio de Transferencia, será incorporado en el "Registro de Entidades Incumplidoras" que llevará el Gobierno Regional, antecedente que será considerado por el Gobierno Regional, en el evento que el representante legal, ejecutores o co-ejecutores, postulen a una nueva subvención.

Además, el Gobierno Regional de Los Ríos podrá poner término anticipado al presente convenio en forma administrativa, mediante Resolución respectiva en caso que el *Municipio* incumpla cualquiera de las obligaciones que le impone el presente convenio, pudiendo el Gobierno Regional de Los Ríos:

- a) Exigir la restitución de la totalidad de los recursos entregados, al Municipio, ejercitando al efecto las acciones judiciales correspondientes.
- b) Inhabilitar al representante legal, ejecutores o co-ejecutores y a las Institución que representan para postular Al Fondo de Desarrollo Cultural del Gobierno Regional de Los Ríos y a cualquier otro Fondo del Gobierno Regional de Los Ríos, cualquiera sea la calidad jurídica que adopten.

NOVENO : Este Convenio de Transferencia de Recursos del FNDR entrará en vigencia una vez tramitada íntegramente la Resolución del Gobierno Regional que lo aprueba, hasta la rendición total y conforme de los recursos transferidos.

DÉCIMO : La personería de Don Henry Patricio Azurmendi Toledo en representación del Gobierno Regional de Los Ríos, consta en el Decreto N° 1304 de 13 de noviembre de 2012 del Ministerio del Interior, que lo nombra Intendente Titular de la Región de Los Ríos y el de don Simón Mansilla Roa en representación de la *Ilustre Municipalidad de Los Lagos*, consta en el Decreto Exento Nro. 1700 de fecha 07 de diciembre de 2012, otorgado por la *Ilustre Municipalidad de Los Lagos*, los que no se insertan por ser conocidos de las partes.

Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

El presente convenio se firma en tres ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando uno en poder del *Municipio* y dos en poder del Gobierno Regional de Los Ríos.



HENRY AZURMENDI TOLEDO
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS



SIMÓN MANSILLA ROA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS